



ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES Y LA EMPRESA TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS AGRARIOS (TRAGSATEC), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN EN DIVERSOS MONTES PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE CUENCA”

En Toledo a 18 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte: De una parte D. Rafael Cubero Rivera, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en su condición de Director General de Política Forestal y Espacios Naturales en virtud del Decreto 1757/2015, de 21 de julio, por el que se efectuar su nombramiento, con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De otra parte: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con D.N.I. 52.477.619-Z y D. AGUSTÍN NAVARRO PERALES, con D.N.I. 70.342.216-M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C/ Río Valdemarías s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 1 de abril de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 780 y 812 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia respectivamente para formalizar el presente documento de encomienda de gestión.

ANTECEDENTES

Primero.- La necesidad de la presente encomienda se establece en la memoria justificativa de la misma, firmada el 16 de marzo de 2016 por el Jefe del Servicio Forestal, que consta en el expediente de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2110/442B/607F401 y 2110/442B/607FPA401.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de esta encomienda tiene por objeto la encomienda de gestión del servicio denominado "*Elaboración de proyectos de ordenación en diversos montes propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha en la provincia de Cuenca*". Todas las actuaciones previstas en el proyecto serán realizadas por TRAGSATEC, las cuales se describen en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al expediente.

Este trabajo se realizará en los siguientes montes:

Número UP	Nombre del monte	Término Municipal	Superficie CUP (ha)
20	El Ardal	Albendea	762,33
21	La Varga	Alcantud	956,00
243	Valtablado	Beteta	1.253,42
18	Dehesa Carrascosa	Villalba	442,00
4	El Sabinar	La Cierva	4.377,36
231	Rentos de Orchova	Santa Cruz de Moya	2.398,79
7	Vertientes	Mira	5.829,43
245	Cerro de los Golpes	Enguídanos	1.005,90
2 y 3	Majada grande / Peñas Pardas	Aliaguilla	682,11
232	Armalletes	El Herrumblar	300,74
234	Villa Pepito	Iniesta	379,93
6	Los Molares	Mira	825,77
Total			19.213,78



Segunda.- La encomienda se le hace a la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto, en la Disposición Adicional vigésimo quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

El citado artículo establece que TRAGSA y sus filiales son un medio instrumental y servicio técnico de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependiente de aquellas y éstas.

Tercera.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

Cuarta.- El presupuesto máximo de la obra encomendada asciende a DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (203.159,27 €). Se distribuye por anualidades según el cuadro adjunto:

Anualidad	JCCM
2.016	203.159,27
TOTAL	203.159,27

La encomienda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

Quinta.- La encomienda queda encuadrada dentro del PDR 2014-2020, en la Submedida 8.5: Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

La financiación se realizará conforme al siguiente cuadro de medidas presupuestarias:

FEADER (75%)	AGE (7,5 %)	JCCM (17,5 %)	TOTAL
152.369,45 €	15.236,95 €	35.552,87 €	203.159,27

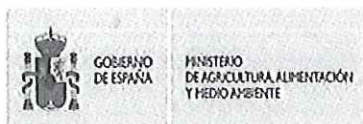
Sexta.- La vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma y tendrá una duración de CUATRO meses.

Séptima.- La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el proyecto aprobado o los nuevos precios que se establezcan de común acuerdo durante el desarrollo de las mismas.

Dichos abonos, que se realizarán mediante certificaciones mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados, tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp is also circular and contains some illegible text or a logo.



Octava.- La Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural designa a D. Jose Ignacio Nicolás Dueñas, como director facultativo de la encomienda.

Novena.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Décima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Undécima.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

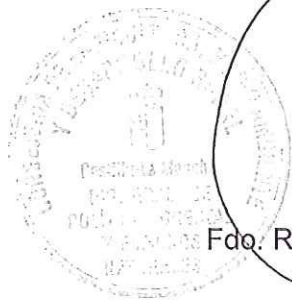
Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Dudodécima.- Si de la ejecución de ésta encomienda el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o, en cualquiera de sus

edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre, y en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES



Fdo. Rafael Cubero Rivera

POR TRAGSATEC,

Fdo.: José-Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

Fdo.: Agustín Navarro Perales